



Guadalajara, Jalisco a, 4 de noviembre de 2020

**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número:** SUV/DAD/CSG/073/2019

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 4 de noviembre de 2020

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Concepto:** Impresión de 200 ejemplares con 250 páginas,

**Recursos financieros:** MXP \$36,772.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Federal: 254617 / Bolsa: 18326260 / Fondo: 1.2.1.43.

Fue presentada a ésta Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Impresión de 200 ejemplares con 250 páginas, a la sociedad mercantil denominada Mayéutika Imprenta y Promocionales, S.A de C.V de conformidad con lo siguiente, y

**RESULTANDO**

- I. Que el Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales con fecha 28 de octubre de 2020 solicitó la Impresión de 200 ejemplares con 250 páginas,
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
  - Mayéutika Imprenta y Promocionales, S.A de C.V
  - Prometeo Editores S.A. De C.V.
  - Grafisma Editores S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Mayéutika Imprenta y Promocionales, S.A de C.V, Prometeo Editores S.A. De C.V., Grafisma Editores S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Impresión de 200 ejemplares con 250 páginas, solicitado;







- IV. El artículo 44 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara señala que cuando la Universidad celebre convenios con autoridades federales y éstos establezcan criterios o procedimientos específicos para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se aplicará lo previsto en el Capítulo IX de dicho ordenamiento.
- V. Que el artículo 1, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal estarán sujetos a las disposiciones que contiene dicha Ley. Así mismo el artículo 3, fracciones I y IX señalan que, para efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos los arrendamientos de bienes muebles y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.
- VI. El artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 45, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen la adjudicación directa como un procedimiento aplicable cuando de acuerdo con la naturaleza de la contratación se aseguren a la Universidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Que el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen que el Sistema de Universidad de Virtual, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refieren dichos artículos.
- VIII. Que la circular VR/Circular/01/19 de fecha 16 de enero de 2019 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad de Guadalajara establece los montos máximos para adjudicar de forma directa de



acuerdo a los casos de excepción señalados en el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Dirección Administrativa con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambas del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS

**Único.** - Se adjudica la Impresión de 200 ejemplares con 250 páginas, a la sociedad mercantil denominada Mayútika Imprenta y Promocionales, S.A de C.V; por la cantidad de **MXP \$36,772.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

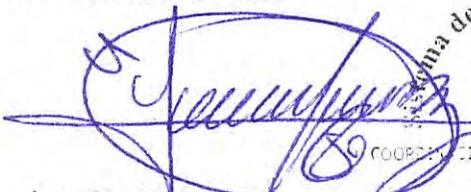
ATENTAMENTE

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, a 4 de noviembre de 2020

  
Mtra. María del Consuelo Delgado González  
Directora Administrativa

  
Arq. Chaffik Luis Alfonso Sanchez Ruelas  
Coordinador de Servicios Generales

  
Sistema de Universidad Virtual  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

73  
NÚMERO

4 de noviembre de 2020  
DÍA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 254617  
No. FONDO: 1.2.1.43  
PROGRAMA: Federal  
CARGO PRESUPUESTAL

420000 Dirección Académica/Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales  
CÓDIGO URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
31342222 - 18804 Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.  
TELÉFONO DOMICILIO

1 [Redacted] 2 [Redacted] 3 [Redacted] 4 [Redacted]  
DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRONICO TELÉFONO  
Mayéutika Imprenta y Promocionales, S.A de C.V  
PROVEEDOR

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio	200 ejemplares con 250 páginas aproximadamente con medida final 16.5x22 centímetros, interiores de papel bond cultural ahuesado de 90 gramos, impresión en offset, una tinta frente y vuelta (1x1 tinta) portada rústica, cartulina couché de 300g, impresa a una cara en offset selección de color frente (4xo tintas), laminado o plastificado mate solo frente, terminados doblez alzado pegado en hotmelt, refile final.	200	\$158.50	\$31,700.00

( TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)	SUB-TOTAL	\$31,700.00
	I.V.A.	\$5,072.00
	TOTAL	\$36,772.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES  
FECHA DE ENTREGA: 14 de diciembre de 2020 LUGAR DE ENTREGA: Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100  
PAGO CONTADO  PAGO: No.DE PARCIALIDADES PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% FIANZAS a) ANTICIPO  b) CUMPLIMIENTO

Crédito 30 días  
OBSERVACIONES

ELABORO: Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez  
AUTORIZO: Mtra. María del Consuelo Delgado González  
Vo.Bo.: Dra. Blanca Estela Chávez Blanco  
5

Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA** - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA** - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

**TERCERA** - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA** - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

**QUINTA** - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA** - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SEPTIMA** - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA** - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA** - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que pare tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA** - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes y durante la vigencia del mismo, apéndice a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA** - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA** - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA** - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y ejecuten otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA** - Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA** - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



Folio Fiscal 7  
 I - Factura - VERSIÓN 3.3  
 4236  
 No. de serie del CSD del emisor  
 8  
 Fecha y Hora de emisión  
 2020-11-09T14:16:35

Fecha y hora de certificación  
 2020-11-09T14:16:36  
 No. de serie del CSD del SAT  
 9  
 Forma de Pago  
 99 - Por definir

Lugar de expedición 6

Tipo de Cambio: 0.00

**Emisor**

Razón Social: MAYERUTIKA IMPRENTA Y PROMOCIONALES S.A DE CV  
 Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

RFC: 10

**Receptor**

Razón Social: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

RFC: UGU250907MH5

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
200.000000	E48 - Unidad de servicio	200 EJEMPLARES DE 250 PAG. APROXIMADAMENTE CON MEDIDA FINAL 16.5X22 CENTIMETROS INTERIORES PAPEL BOND. AHUESADO DE 90 grs. IMPRESION EN OFFSET A UNA TINTA FRENTE Y VUELTA (1X1 TINTA). PORTADA RUSTICA, CARTULINA COUCHE DE 300 grs. IMPRESA A UNA CARA EN OFFSET SELECCION DE COLOR FRENTE (4X0 TINTAS) LAMINADO O PLASTIFICADO MATE SOLO FRENTE TERMINADO DOBLEZ ALZADO PEGADO EN HOT MEAL REFILE FINAL ClaveProdServ - 82121500 - Impresión	158.500000	31,700.000000



Subtotal 31,700.00 MXN  
 IVAT 0.160000 5,072.000000 MXN  
 Total 36,772.00 MXN

Comprobante Validado  
 en la pagina del SAT

TOTAL EN LETRA TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN  
 MÉTODO DE PAGO PPD - Pago en parcialidades o diferido  
 CONDICIONES DE PAGO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

11 [Redacted]

12 [Redacted]

Sello digital del emisor

13 [Redacted]

Sello digital del SAT

14 [Redacted]

ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 10-Nov-2020 Hora: 10:00 AM  
 Recibió: Hernán Cortés E.

21/344

4 de Noviembre del 2020

**Mtra. Ana Lilia Lozano**  
**UdeG Virtual**

A continuación presento a Ud. la siguiente cotización,

200 Libros tamaño 16.5 x 22 cms.

Con 250 pags interiores impresas a 1 tinta en papel bond cultural de 90 grs.

Con forros impresos en seleccion de color solo al frente sobre papel couche de 300 grs

Con plastico mate y pegados con hotmelt....

....\$ 26,600.00 P.U. \$ 133.00

\* Este precio es mas iva

Cualquier duda o aclaración estoy a sus órdenes,

Atte.

15

16



Prometeo Editores

19

a 30 de octubre de 2020

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Sistema de Educación Virtual

Atención: Mtra. Ana Lilia Lozano

Por medio de la presente ponemos a su consideración la siguiente cotización:

**“Libro”**

Medida: 16.5 x 22

Tipo de impresión Offset

Portada impresa en selección de color frente sobre cartulina couche de 300 g. Más laminado mate

250 páginas interiores impresas a una tinta sobre papel cultural de 90 g.

Terminado: doblez, alzado, pegado a lomo con hotmelt y refile final

Tiempo de entrega 12 a 15 días hábiles con diseño y dommy aprobado

Crédito 30 días

CANTIDAD 200 piezas. P/U \$ 201.00 SUB TOTAL: \$ 40,200.00 IVA \$ 6,432.00 TOTAL: \$ 46,632.00

ESTOS PRECIOS TENDRAN UNA VIGENCIA DE 45 DIAS

Sin más por el momento y en espera de su confirmación de pedido, me es grato quedar a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

20

“HACEMOS NUESTROS TUS PROYECTOS”

2000 2020  
20 AÑOS CRECIENDO CON EL SIGLO

21

Tel: 22 ext. 23 Ce 24

www.prometeoeditores.com

25

30 DE OCTUBRE DEL 2020

A QUIEN CORRESPONDA.

Por medio de la presente informo los precios de los impresos que tan gentilmente nos solicito.

200 EJEMPLARES CON 250 PAGINAS APROXIMADAMENTE MEDIDA FINAL DE 16.5X22 cms INTERIORES EN PAPEL BOND CULTURAL AHUESADO DE 90 GRS. IMPRESIÓN EN OFFSET A UNA TINTA FRENTE Y VUELTA. PORTADA RUSTICA COUCHE DE 300 grs. IMPRESA A UNA CARA OFFSET SELECCIÓN DE COLOR FRENTE LAMINADO MATE O BRILLANTE SOLO FRENTE TERMINADO DOBLEZ, ALZADO, PEGADO EN HOTMEAL REFILE FINAL.

-----\$ 158.50 c/u

**Los precios anteriores son mas IVA., el tiempo de entrega se ajustara a sus necesidades.**

Sin mas por el momento quedo a sus ordenes sobre cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

26

27

28

Tel.

29

Ofi.

30



15 y 25. - 1 palabra, correspondiente al Grado Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

16 y 27.- 2 palabras, correspondiente al nombre, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

17 y 25.- 8 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

19.- 2 palabras, correspondiente a la población, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

20.- 1 firma y 3 palabras, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

28.- 2 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.